

Información Registral expedida por:

BERTA COBOS MILLAN

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE JAEN

C/. DOCE APÓSTOLES, S/Nº
23005 - JAÉN (JAÉN)
Teléfono: 953265042
Fax: 953274694
Correo electrónico: jaen2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA**

con DNI/CIF: S4111001F

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F57PT83N4**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JAEN NUMERO DOS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE JAEN 2 N°: 16926

CRU: 23019000936685

Naturaleza de la finca: URBANA: Garaje

Vía Pública/Localización: CALLE DOCTOR AZPITARTE edificio LA GLORIA

Número: SN. Planta: SOT plaza de garaje/aparcamiento n° 36

Número de orden: 2-36

Cuota:

Ref.Catastral: NO CONSTA

Superficie: con una superficie de terreno de No consta superficie construida de No consta superficie , útil de No consta superficie y una superficie edificada de No consta superficie

LINDEROS:

Frente, no consta lindero frente

Derecha, no consta lindero derecha

Izquierda, no consta lindero izquierda

Fondo, no consta lindero fondo

Representa una cuarenta y una ava parte indivisa del elemento al que pertenece, finca registral 4.919.

En caso de estar inscrita la base gráfica, será accesible para su comprobación a través del siguiente enlace:

<https://geoportal.registradores.org/geoportal/idufir/23019000936685>

Estado de coordinación gráfica con el Catastro de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
-----	-----	-----
COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA	S4111001F	1
100,000000% del pleno dominio, por título de ADJUDICACION.		

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Jaén, 7 de agosto de 2025 antes de la apertura del diario.

HONORARIOS: 10,91 € IVA incluido N°Arancel: 4.11 N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE JAEN 2 a día siete de agosto del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22301928A674E444

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de



C.S.V.: 22301928A674E444

documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

